

CIRCULAR **008**

PARA: TODOS (AS) LOS (AS) SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS)
DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

DE: DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: COMPENSACIÓN TIEMPO SEMANA DE RECESO ESCOLAR

FECHA: 14 de agosto de 2023

Respetados(as) Servidores(as)

Atendiendo lo dispuesto en la resolución No.323 del 26 de agosto de 2021, expedida por el señor Personero de Bogotá D.C., "*Por la cual se concede a los funcionarios de la Personería de Bogotá D.C., padres de hijos(as) entre 0 y 17 años, el disfrute del tiempo correspondiente a la semana de receso escolar del mes de octubre, con compensación del tiempo*", se concederá a los funcionarios de la entidad, padres de hijos(as) entre 0 y 17 años, el disfrute del tiempo correspondiente a la semana de receso escolar 2023, que comienza el 9 de octubre del presente año; previa compensación del tiempo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Los funcionarios que decidan acogerse a este permiso deberán compensar un total de cuarenta (40) horas, laborando una hora diaria adicional, en el horario de 7:00 a 8:00 a.m. o de 5:00 a 6:00 p.m., a partir del 23 de agosto de 2023, la cual deberán concertar con su jefe inmediato, así:

1. Los funcionarios, padres de hijos entre 0 y 10 años, **compensarán 28 horas**, laborando una hora diaria adicional, en el horario de 7:00 a 8:00 o de 5:00 a 6:00, **a partir del 23 de agosto y hasta el 29 de septiembre de 2023 inclusive**; y para completar el total de cuarenta (40) horas, se tendrá como compensado el tiempo concedido para el día de la familia del segundo semestre, correspondiente a ocho (8) horas; y el tiempo concedido para la tarde de juegos, correspondiente a cuatro (4) horas.

2. Los funcionarios, padres de hijos entre 11 y 17 años, **compensarán 32 horas**, laborando una hora diaria adicional, en el horario de 7:00 a 8:00 o de 5:00 a 6:00, **a partir del 23 de agosto y hasta el 5 de octubre del 2023 inclusive**; y para completar el total de cuarenta (40) horas, se tendrá como compensado el tiempo concedido para el día de la familia del segundo semestre, correspondiente a ocho (8) horas.

Los funcionarios que se encuentren compensando tiempo por permiso académico y decidan acogerse al permiso para el disfrute del tiempo correspondiente a la semana de receso escolar, deberán igualmente **compensar el total de 40 horas**, en las condiciones antes mencionadas.

Los funcionarios que tengan autorizado el disfrute de **vacaciones en el período comprendido entre el 23 de agosto y el 5 de octubre de 2023**, no podrán hacer uso del permiso señalado.

Corresponde al jefe de cada dependencia, verificar el cumplimiento del tiempo compensado por los funcionarios adscritos a su dependencia, que se hayan acogido al permiso para el disfrute del tiempo correspondiente a la semana de receso escolar.

Cordialmente,


CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Directora de Talento Humano

Elaboró: Beatriz Eugenia Vergara Acosta – Dirección Talento Humano
Revisó: Clemencia Rojas Arias – Dirección Talento Humano